

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Natalia Andrea Zapata Tabares** 325.214 del C.S. de la J, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la sustitución de poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Sandra Viviana Salinas Moncada

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | La Unión Bodegas Y Propiedades Inmobiliaria S.A.S. |
| Demandado | Antonio José Bedoya Jiménez William Geovanni Bedoya Ortiz Sandra Disley Buriticá Durango |
| Radicado | 05001-40-03-013-2020-00643-00 |
| Auto | Sustanciación 1561 |
| Asunto | Reconoce Personería- Incorpora nuevos cánones y abonos, oficia EPS |

Por cuanto la solicitud que fue allegada se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la sustitución de poder que hizo la abogada **Liliana María Restrepo Álvarez**, apoderada demandante, y consecuentemente, reconocerá personería jurídica a la abogada **Natalia Andrea Zapata Tabares** con TP 325.214 del C.S. de la J., para actuar en los términos del poder conferido, con la advertencia, que en ningún caso podrán actuar simultáneamente en el presente proceso ambas apoderadas.

De otro lado, se ordena incorpora el memorial en donde se reportan los cánones de arrendamientos causados en el trámite del proceso, los abonos que han realizado los demandados y donde se informa que el inmueble fue desocupado el pasado 11 de agosto de 2021.

Ahora bien, toda vez que es procedente se ordena oficiar a **EPS Sura** para que informe al despacho la empresa en calidad de empleador que está realizando la cotización al sistema de seguridad social los demandados Sandra Disley Buriticá, Antonio José Bedoya Jiménez y William Geovanni Bedoya Ortiz, adicionalmente que, dirección de residencia reportan el afiliado en las bases de datos de dicha EPS.

Líbrese los respectivos oficios por parte de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

svs

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 069 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 02 DE
MAYO DE 2024 a las
8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2934878f876827c71e5d79cf258c3a9e0f5d74fb4dd7cdfdae4094717792dd**

Documento generado en 30/04/2024 05:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>